

S/REF. 14431 del Exp: 29/33/2019/1/C/1
N/REF.ASUNTO: Resolución de la Solicitud de SUBVENCION DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

DESTINATARIO:

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE
ACEITUNO**PZA. DE LA CONSTITUCION, 22
29716 - CANILLAS DE ACEITUNORESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION
LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/33/2019/1/C/1

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. VICENTE CAMPOS GONZALEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** presentó el día **11/02/2019** solicitud de subvención de **21.817,79 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CARRETERA DE CANILLAS A RÍO BERMUZA**, a realizar en **CANILLAS DE ACEITUNO**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **64,81 %** de los **33.666,41 euros** de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **16/09/2019** y su terminación el **18/11/2019**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para **2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el SEPE. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y **el artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia es aplicable, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^e de Hacienda.

CUARTO: Son de aplicación el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, para el pago de la subvención, y el artículo 12.1 de la misma orden, para la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, ambos conforme a la redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, así como la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.



RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de C.I.F. **P2903300H** con **21.817,79** euros para sufragar los costes salariales de la contratación de **14** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **2 OFICIAL PRIMERA con el nivel 40 durante 60 días, 12 PEONES con el nivel 80 durante 15 días**, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CARRETERA DE CANILLAS A RÍO BERMUZA**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el **26/04/2019** y aportado el **15/05/2019** al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **16/09/2019** y finaliza el **18/11/2019**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el **95,87** % de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **64,81** % de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

La entidad solicitante presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago, con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^º de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del SEPE un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del SEPE en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.



La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015). Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Fernando Murillo Peñacoba
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
DIRECTOR PROVINCIAL

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

S/REF.
N/REF. 14083 del Exp: 29/33/2019/1/C/2ASUNTO: Resolución de la Solicitud de SUBVENCION DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE
ACEITUNO**PZA. DE LA CONSTITUCION, 22
29716 - CANILLAS DE ACEITUNO

DESTINATARIO:

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION LOCAL POR
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE:29/33/2019/1/C/2

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. VICENTE CAMPOS GONZALEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** presentó el día **12/02/2019** solicitud de subvención de **43.505,55 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **ARREGLOS VARIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO**, a realizar en **CANILLAS DE ACEITUNO**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **65,70 %** de los **66.221,65 euros** de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **01/07/2019** y su terminación el **28/09/2019**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para **2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 21 de noviembre, General Presupuestaria y **el artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Mº de Hacienda, también obliga al ayuntamiento beneficiario de la subvención para que con anterioridad a esa fecha entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago del primer 50%).

RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de C.I.F. **P2903300H** con **43.505,55 euros** para sufragar los costes salariales de la contratación de **24** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **3 OFICIAL PRIMERA con el nivel 40 durante 90 días, 21 PEONES con el nivel 80 durante 15 días**, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **ARREGLOS VARIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el **09/05/2019** y aportado el **13/05/2019** al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **01/07/2019** y finaliza el **28/09/2019**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el **97,83 %** de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **65,70 %** de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

a) La Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida esta certificación de inicio, conforme al artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal transferirá a esa Corporación Local el 50% del total de la subvención otorgada (salvo que por causas excepcionales justificadas, no sea posible la ejecución dentro del año natural de este ejercicio presupuestario, en cuyo caso se transferirá la totalidad de la subvención).

b) El 50 % restante, se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto y pago del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial certificación de pago, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra, causa de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago del primer 50%, con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Mº de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos, de cada transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Fernando Murillo Peñacoba
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
DIRECTOR PROVINCIAL

S/REF. 14432 del Exp: 29/33/2019/1/C/3
N/REF.ASUNTO: Resolución de la Solicitud de SUBVENCION DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

DESTINATARIO:

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE
ACEITUNO**PZA. DE LA CONSTITUCION, 22
29716 - CANILLAS DE ACEITUNORESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION
LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/33/2019/1/C/3

MODALIDAD: GARANTIA DE RENTAS

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. VICENTE CAMPOS GONZALEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** presentó el día **12/02/2019** solicitud de subvención de **34.494,45 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **OBRAS DE REFORMA EN C/ CALLEJA**, a realizar en **CANILLAS DE ACEITUNO**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **65,51 %** de los **52.656,12 euros** de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **02/09/2019** y su terminación el **16/01/2020**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para **2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el SEPE. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y **el artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia es aplicable, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^e de Hacienda.

CUARTO: Son de aplicación el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, para el pago de la subvención, y el artículo 12.1 de la misma orden, para la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, ambos conforme a la redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, así como la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.



RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de C.I.F. **P2903300H** con **34.494,45** euros para sufragar los costes salariales de la contratación de **21** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **2 OFICIAL PRIMERA con el nivel 40 durante 90 días, 19 PEONES con el nivel 80 durante 15 días**, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **OBRAS DE REFORMA EN C/ CALLEJA**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el **21/05/2019** y aportado el **23/05/2019** al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **02/09/2019** y finaliza el **16/01/2020**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el **97,42 %** de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **65,51 %** de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

La entidad solicitante presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago, con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^º de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del SEPE un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del SEPE en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.



La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015). Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Fernando Murillo Peñacoba
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
DIRECTOR PROVINCIAL

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

S/REF. 14591 del Exp: 29/33/2019/1/D/4
N/REF.ASUNTO: Resolución de la Solicitud de SUBVENCION DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

DESTINATARIO:

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE
ACEITUNO**PZA. DE LA CONSTITUCION, 22
29716 - CANILLAS DE ACEITUNORESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACION
LOCAL POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EXPEDIENTE: 29/33/2019/1/D/4

MODALIDAD: EMPLEO ESTABLE

VISTO el expediente promovido por **D./D^a. VICENTE CAMPOS GONZALEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente/Presidente del/ de la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** presentó el día **12/02/2019** solicitud de subvención de **32.298,15 euros** del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a **ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL EN BARRIADA RÍO BERMUZA**, a realizar en **CANILLAS DE ACEITUNO**. El objeto de la solicitud de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de actividad proyectada, costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y el **65,70 %** de los **49.162,76 euros** de los Costes de la obra o servicio previstos en la solicitud. El inicio de las contrataciones laborales y ejecución del proyecto de obra o servicio está previsto el **18/11/2019** y su terminación el **30/04/2020**.

SEGUNDO: Se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de administración directa por el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO**. **La corporación local acompañó a la solicitud de subvención el proyecto, presupuesto y planos de la obra que se compromete ejecutar.**

TERCERO: La Comisión Provincial de Seguimiento ha afectado el proyecto al programa de fomento de empleo agrario de su crédito limitativo para **2019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se cumplen los requisitos y son aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998. Es aplicable el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.5 y 7.3 del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio y en el art. 8.1 en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998.

TERCERO: La subvención se financia por el SEPE. El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y **el artículo 1 a) 2 y el artículo 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia es aplicable, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^e de Hacienda.

CUARTO: Son de aplicación el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, para el pago de la subvención, y el artículo 12.1 de la misma orden, para la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, ambos conforme a la redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, así como la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.



RESUELVE

Subvencionar a el/la **AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO** de C.I.F. **P2903300H** con **32.298,15** euros para sufragar los costes salariales de la contratación de **20** trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de los siguientes trabajadores: **3 OFICIAL PRIMERA con el nivel 40 durante 60 días, 17 PEONES con el nivel 80 durante 15 días**, que ejecuten el proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado **ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL EN BARRIADA RÍO BERMUZA**, con cargo al crédito 19-101-241A-461.01 "Programa de Fomento de Empleo Agrario" de presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. El proyecto se ha de ejecutar conforme a la memoria, presupuesto y planos del proyecto técnico redactado el **18/07/2019** y aportado el **31/07/2019** al expediente de subvención. El periodo para la ejecución de las contrataciones subvencionables y del proyecto de obra o servicio comprometido se inicia el **18/11/2019** y finaliza el **30/04/2020**. En base al presupuesto de la actividad contenido en la solicitud, la subvención se destinará a financiar hasta el **97,83** % de los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados y el **65,70** % de los costes de la obra o servicio previstos en la solicitud.

El importe de la subvención será transferido a la cuenta que tiene abierta al efecto, de la siguiente forma:

La entidad solicitante presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la certificación de inicio de la obra o servicio. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario de la subvención en todo caso está obligado a presentar en la Dirección Provincial del SEPE el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago, con anterioridad a la fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del M^º de Hacienda.

El beneficiario de la subvención deberá emitir certificación de recepción de fondos de la transferencia de la subvención que reciba, que presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

El beneficiario de la subvención está obligado a: contratar a los trabajadores desempleados seleccionados mediante oferta genérica para ejecutar el proyecto de obra o servicio; ejecutar el proyecto presupuestado con tales trabajadores conforme a la Memoria, Presupuesto y Planos aportados con su solicitud; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten la suspensión del contrato de trabajo, como es el caso de las bajas por incapacidad temporal del trabajador, por exonerar la obligación recíproca de las partes contratantes de trabajar y remunerar el trabajo; facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal los documentos que acrediten el pago de las obligaciones generadas de retribución salarial, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social dentro del periodo legalmente establecido; acreditar el cumplimiento de estas obligaciones; someterse a las actuaciones de comprobación y a las demás obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio presentará en la Dirección Provincial del SEPE un Informe de Fin de Obra, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados a la Dirección Provincial del SEPE en la cuenta del Banco de España número: ES89-9000-0042-6002-0000-1406; Certificación de Pago Final, con una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo; Boletines de Cotización a la Seguridad Social; partes de Altas y Bajas de los trabajadores contratados; Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos y Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la Obra o Servicio, con acreditación del pago de ellos; la Relación de todos los trabajadores cuyos contratos han sido subvencionados conforme a la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y a esta Resolución.



La Corporación Local beneficiaria de la subvención, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre **deberá reintegrar** la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, según el art. 40.1 de dicha Ley.

La **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**, como órgano concedente de la subvención, **comprobará** la adecuada contratación de los trabajadores desempleados mediante la oferta genérica, ejecución del proyecto de obra o servicio, justificación de la subvención con el consiguiente pago de las obligaciones contraídas, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de acuerdo con el art. 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tiene las facultades de comprobación, seguimiento, control de la subvención y **la apertura de procedimiento de reintegro por incumplimiento del beneficiario de la subvención** previstas en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden de 26 de octubre de 1998, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente resolución se notifica al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 02.10.2015).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. El Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá interponerse contra esta resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. El escrito en el que se formule dicho recurso debe presentarse ante aquel órgano, o bien ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la citada Ley.

Fernando Murillo Peñacoba
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. (Resolución del SEPE de 06/10/2008)
DIRECTOR PROVINCIAL

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.3.17.- Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 2020.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación y abono de la actuación 'Ejecución de cunetas en Carretera de Canillas de Río Bermuza', en el municipio de Canillas de Aceituno, 2019, GR. (Expte. 2020/1764) (Id. 32089).

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación y abono de la actuación 'Ejecución de cunetas en Carretera de Canillas de Río Bermuza', en el municipio de Canillas de Aceituno, 2019, GR.*”, que copiada textualmente dice:

·Visto el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, publicado en el B.O.P. nº 117 de fecha 19 de junio de 2020 (rectificado parcialmente por Decreto 1615/2020 de 22 de junio) ratificado por Acuerdo de Pleno de 28 de julio al punto núm. 2.3.3; por el que se aprueban las solicitudes de su subvención del coste de materiales para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su Normativa reguladora anualidad 2019, y entre las que se incluye la actuación “Ejecución de cunetas en carretera de Canillas a Río Bermuza” en CANILLAS DE ACEITUNO.

Examinado el proyecto presentado y la documentación requerida en la normativa reguladora del Programa y presentados antes de su entrada en vigor, de conformidad con la circular enviada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras en los que, al encontrarse los plazos suspendidos conforme a la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se invitaba a aquellas Entidades locales que voluntariamente desearan agilizar la tramitación de la subvención de coste de materiales, a presentar los modelos establecidos en la normativa reguladora al objeto de que por parte del Servicio de Fomento del Empleo Agrario se pudiera ir procediendo a su revisión y confeccionando el expediente encaminado al abono de la subvención.

Visto que por parte de la Entidad Local se ha procedido a la subsanación de las erratas detectadas en el Acta de Inicio y Comprobación de Replanteo, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las subsanaciones requeridas en cuanto a las circunstancias urbanísticas y plazo de ejecución del proyecto, presentando la documentación solicitada en el plazo de los 10 días concedidos al efecto.

Visto que si bien la documentación presentada ha de atender a modelos normalizados, al referirse a certificados y/o informes de actuaciones ya ejecutadas han sido ligeramente adaptados por el Ayuntamiento en su redacción, considerándose suficientes para ser aceptados al no suponer en ningún caso modificaciones sustanciales respecto al texto de los modelos aprobados en su normativa reguladora.

Considerando que para la adopción de la resolución no se hace preciso dictamen de la Comisión Informativa así como lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA) así como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los arts. 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Diputación de Málaga, el Diputado Delegado que suscribe, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la actuación “**Ejecución de cunetas en carretera de Canillas a Río Bermuza**”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019-GARANTÍA RENTAS) y abonar la subvención de costes de materiales, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA OBRA O	MANO DE OBRA	MATERIALES	COSTE
--------------------	--------------	------------	-------

SERVICIO							TOTAL
MUNICIPIO	OBRA O SERVICIO	SEPE	Costes Laborales Entidad	Convenio J.J.AA.- Diputación	Diputación (aportación voluntaria)	Material Entidad	TOTAL PROYECTO
CANILLAS DE ACEITUNO	Ejecución de cunetas en carretera de Canillas a Rio Bernuza	21.817,79	939,73	9.818,00	1.090,89	0,00	33.666,41

Segundo.- Transferir a la Entidad Local los importes indicados en la tabla anterior, correspondientes al 45% del coste de materiales conforme al Convenio Junta de Andalucía-Diputación, así como al 5% de la aportación voluntaria de Diputación, en régimen de pago anticipado, imputando los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- A la A.P.2020/2305/2413/7620804, Proyecto de gasto 2020.2.2413.1, "Materiales PFEA Convenio 2019-2020", la cantidad de **9.818,00 euros**.
- A la A.P. 2020/2305/2413/7620805 "Materiales PFEA Convenio 2019-2020 Aportación voluntaria", Proyecto de gasto 2020.2.2413.2, la cantidad de **1.090,89 euros**.

Tercero.- Manifiestar que en cuanto a la ejecución y justificación de la actuación se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, siendo obligaciones de la Entidad beneficiaria para cada una de las actuaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

2. Gastos a cargo de la Entidad beneficiaria

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo **MODELO 4**.

3. Obligaciones para ejecución de obras.

Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 1 y 2 deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

3.1 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

3.2 Certificaciones de obras

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

3.3 Modificación de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la **aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste**, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

3.4 Acta de Reconocimiento y Comprobación de obra ejecutada por Administración

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

3.5 Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución.

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a fecha **30 de septiembre de 2020**, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

3.6 Justificación de las actuaciones



La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a **30 de noviembre de 2020**, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Para ello la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 8.-** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 11.-** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 10.-** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.



- **MODELO 11:** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

4 Reintegros

4.1 Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.3 Incumplimiento de plazos

4.3. A.- Incumplimiento del plazo de ejecución

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites: a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.3. B.- Incumplimiento del plazo de justificación

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).



D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.3. C.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

4.4.- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la Normativa del Programa

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5 Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Fomento de empleo Agrario de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifiquen a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

41a1ed3c5ea0293f756d6aba2bd4bed0388d5c7d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

13/11/2020 12:07:21 CET

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Agrario y el correspondiente documento contable (ADO 920200007570) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

41a1ed3c5ea0293f756d6aba2bd4bed0388d5c7d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

13/11/2020 12:07:21 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

41a1ed3c5ea0293f756d6aba2bd4bed0388d5c7d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_00000000000000000000004427601

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/11/2020 9:49:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 41a1ed3c5ea0293f756d6aba2bd4bed0388d5c7d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.3.4.- Junta de Gobierno de 7 de octubre de 2020.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación y abono actuación “arreglos varios en el Colegio Público” en Canillas de Aceituno, PFEA 2019 GR (Id. 26584).

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 23 de septiembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación y abono actuación “arreglos varios en el Colegio Público” en Canillas de Aceituno, PFEA 2019 GR*”, que copiada textualmente dice:

Visto el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, publicado en el B.O.P. nº 117 de fecha 19 de junio de 2020 (rectificado parcialmente por Decreto 1615/2020 de 22 de junio) por el que se aprueban las solicitudes de su subvención del coste de materiales para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su Normativa reguladora anualidad 2019, y entre las que se incluye la actuación “ARREGLOS VARIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO” en CANILLAS DE ACEITUNO.

Examinado el proyecto presentado y la documentación requerida en la normativa reguladora del Programa y presentados antes de su entrada en vigor, de conformidad con la circular enviada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras en los que, al encontrarse los plazos suspendidos conforme a la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se invitaba a aquellas Entidades locales que voluntariamente desearan agilizar la tramitación de la subvención de coste de materiales, a presentar los modelos establecidos en la normativa reguladora al objeto de que por parte del Servicio de Fomento del Empleo Agrario se pudiera ir procediendo a su revisión y confeccionando el expediente encaminado al abono de la subvención.

Visto que por parte de la Entidad local se ha presentado informe técnico de corrección de errores del acta de inicio y comprobación del replanteo suscrito por el técnico competente y con el VºBº del representante de la Entidad, en virtud del artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto que si bien la documentación presentada ha de atender a modelos normalizados, al referirse a certificados y/o informes de actuaciones ya ejecutadas han sido ligeramente adaptados por el Ayuntamiento en su redacción, considerándose suficientes para ser aceptados al no suponer en

ningún caso modificaciones sustanciales respecto al texto de los modelos aprobados en su normativa reguladora.

Considerando que para la adopción de la resolución no se hace preciso dictamen de la Comisión Informativa así como lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA) así como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada ab initio Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los arts. 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Diputación de Málaga, el Diputado Delegado que suscribe, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la actuación “**Arreglos varios en el Colegio Público**”, del municipio de Canilla de Aceituno, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019-Garantía de Rentas) y abonar la subvención de costes de materiales, conforme al siguiente detalle:



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

b76b3844b2da0debf84083085d6fdc9f8a56f58a

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

14/10/2020 18:45:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DATOS DE LA OBRA O SERVICIO		MANO DE OBRA		MATERIALES			COSTE TOTAL
MUNICIPIO	OBRA O SERVICIO	SEPE	Costes Laborales Entidad	Convenio JJ.AA.- Diputación	Diputación (aportación voluntaria)	Materia l Entidad	TOTAL PROYECTO
Canillas de Aceituno	Arreglos varios en el Colegio Público	43.505,55	963,33	19.577,49	2.175,28	0.00	66.221,65

Segundo.- Transferir a la Entidad local los importes indicados en la tabla anterior, correspondientes al 45% del coste de materiales conforme al Convenio Junta de Andalucía-Diputación, así como al 5% de la aportación voluntaria de Diputación, en régimen de pago anticipado, imputando los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- A la A.P.2020/2305/2413/7620804, Proyecto de gasto 2020.2.2413.1, "Materiales PFEA Convenio 2019-2020", la cantidad de **19.577,49 euros**.
- A la A.P. 2020/2305/2413/7620805 "Materiales PFEA Convenio 2019-2020 Aportación voluntaria", Proyecto de gasto 2020.2.2413.2, la cantidad de **2.175,28 euros**.

Tercero.- Manifiestar que en cuanto a la ejecución y justificación de la actuación se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, siendo obligaciones de la Entidad beneficiaria para cada una de las actuaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

2. Gastos a cargo de la Entidad beneficiaria

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo **MODELO 4**.

3. Obligaciones para ejecución de obras.



Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 1 y 2 deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

3.1 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

3.2 Certificaciones de obras

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

3.3 Modificación de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la **aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste**, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

3.4 Acta de Reconocimiento y Comprobación de obra ejecutada por Administración

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

3.5 Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución.

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a fecha **30 de septiembre de 2020**, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

3.6 Justificación de las actuaciones



La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a **30 de noviembre de 2020**, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Para ello la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.

- **MODELO 8.-** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.

- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.

MODELO 11.- Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.

- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.

- **MODELO 10.-** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.

- **MODELO 11:** Informe director facultativo referente al cumplimiento de



las medidas de publicidad.

4. Reintegros

4.1 Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.3 Incumplimiento de plazos

4.3. A.- Incumplimiento del plazo de ejecución

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites: a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.3. B.- Incumplimiento del plazo de justificación

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.



E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.3. C.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

4.4.- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la Normativa del Programa

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Fomento de empleo Agrario de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifiquen a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:



-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Agrario y el correspondiente documento contable (ADO 920200005645) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.3.12.- Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2020.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación y abono actuación 'Obras de reforma en C/ Calleja' en Canillas de Aceituno, PFEA 2019 GR (Id. 25912).

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 18 de septiembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “Aprobación y abono actuación 'Obras de reforma en C/ Calleja' en Canillas de Aceituno, PFEA 2019 GR”, que copiada textualmente dice:

“Visto el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, publicado en el B.O.P. nº 117 de fecha 19 de junio de 2020 (rectificado parcialmente por Decreto 1615/2020 de 22 de junio) por el que se aprueban las solicitudes de su subvención del coste de materiales para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su Normativa reguladora anualidad 2019, y entre las que se incluye la actuación “OBRAS DE REFORMA EN CALLE CALLEJA” en CANILLAS DE ACEITUNO.

Examinado el proyecto presentado y la documentación requerida en la normativa reguladora del Programa y presentados antes de su entrada en vigor, de conformidad con la circular enviada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras en los que, al encontrarse los plazos suspendidos conforme a la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se invitaba a aquellas Entidades locales que voluntariamente desearan agilizar la tramitación de la subvención de coste de materiales, a presentar los modelos establecidos en la normativa reguladora al objeto de que por parte del Servicio de Fomento del Empleo Agrario se pudiera ir procediendo a su revisión y confeccionando el expediente encaminado al abono de la subvención.

Visto que por parte de la Entidad local se ha presentado informe técnico de corrección de errores del acta de inicio y comprobación del replanteo suscrito por el técnico competente y con el VºBº del representante de la Entidad, en virtud del artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto que si bien la documentación presentada ha de atender a modelos normalizados, al referirse a certificados y/o informes de actuaciones ya ejecutadas han sido ligeramente adaptados por el Ayuntamiento en su redacción, considerándose suficientes para ser aceptados al no suponer en

ningún caso modificaciones sustanciales respecto al texto de los modelos aprobados en su normativa reguladora.

Considerando que para la adopción de la resolución no se hace preciso dictamen de la Comisión Informativa así como lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA) así como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada ab initio Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los arts. 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Diputación de Málaga, el Diputado Delegado que suscribe, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la actuación “**Obras de reforma en C/ Calleja**”, del municipio de Canillas de Aceituno, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019-Garantía de Rentas) y abonar la subvención de costes de materiales, conforme al siguiente detalle:



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

8f5a5072fc34cf9fe244cc5121575d488b559183

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

30/09/2020 17:58:34 CET

DATOS DE LA OBRA O SERVICIO		MANO DE OBRA		MATERIALES			COSTE TOTAL
MUNICIPIO	OBRA O SERVICIO	SEPE	Costes Laborales Entidad	Convenio J.J.AA.- Diputación	Diputación (aportación voluntaria)	Material Entidad	TOTAL PROYECTO
Canillas de Aceituno	Obras de reforma en C/ Calleja	34.494,45	914,45	15.522,49	1.724,73	0.00	52.656,12

Segundo.- Transferir a la Entidad local los importes indicados en la tabla anterior, correspondientes al 45% del coste de materiales conforme al Convenio Junta de Andalucía-Diputación, así como al 5% de la aportación voluntaria de Diputación, en régimen de pago anticipado, imputando los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- A la A.P.2020/2305/2413/7620804, Proyecto de gasto 2020.2.2413.1, "Materiales PFEA Convenio 2019-2020", la cantidad de **15.522,49 euros**.
- A la A.P. 2020/2305/2413/7620805 "Materiales PFEA Convenio 2019-2020 Aportación voluntaria", Proyecto de gasto 2020.2.2413.2, la cantidad de **1.724,73 euros**.

Tercero.- Manifiestar que en cuanto a la ejecución y justificación de la actuación se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, siendo obligaciones de la Entidad beneficiaria para cada una de las actuaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

56. Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

57. Gastos a cargo de la Entidad beneficiaria

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo **MODELO 4**.

58. Obligaciones para ejecución de obras.



Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 1 y 2 deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

58.1 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

58.2 Certificaciones de obras

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

58.3 Modificación de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la **aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste**, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

58.4 Acta de Reconocimiento y Comprobación de obra ejecutada por Administración

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

58.5 Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución.

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a fecha **30 de septiembre de 2020**, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

58.6 Justificación de las actuaciones



La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a **30 de noviembre de 2020**, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Para ello la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
 - **MODELO 8.-** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
 - **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- MODELO 11.-** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 10.-** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 11:** Informe director facultativo referente al cumplimiento de

las medidas de publicidad.

59. Reintegros

4.1 Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.3 Incumplimiento de plazos

4.3. A.- Incumplimiento del plazo de ejecución

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites: a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.3. B.- Incumplimiento del plazo de justificación

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.



E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.3. C.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

4.4.- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la Normativa del Programa

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

60. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Fomento de empleo Agrario de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifiquen a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:



-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Agrario y el correspondiente documento contable (ADO 920200005627) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.3.33. Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2020.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación y abono de la actuación 'Acondicionamiento de centro ocupacional en barriada Río Bermuza', en Canillas de Aceituno, PFEA 2019, EE. (Id. 29441).

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de octubre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación y abono de la actuación 'Acondicionamiento de centro ocupacional en barriada Río Bermuza', en Canillas de Aceituno, PFEA 2019, EE.*”, que copiada textualmente dice:

“Visto el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, publicado en el B.O.P. nº 117 de fecha 19 de junio de 2020 (rectificado parcialmente por Decreto 1615/2020 de 22 de junio) por el que se aprueban las solicitudes de su subvención del coste de materiales para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su Normativa reguladora anualidad 2019, y entre las que se incluye la actuación “Acondicionamiento de Centro Ocupacional en Barriada Río Bermuza” en CANILLAS DE ACEITUNO

Examinado el proyecto presentado y la documentación requerida en la normativa reguladora del Programa y presentados antes de su entrada en vigor, de conformidad con la circular enviada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras en los que, al encontrarse los plazos suspendidos conforme a la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se invitaba a aquellas Entidades locales que voluntariamente desearan agilizar la tramitación de la subvención de coste de materiales, a presentar los modelos establecidos en la normativa reguladora al objeto de que por parte del Servicio de Fomento del Empleo Agrario se pudiera ir procediendo a su revisión y confeccionando el expediente encaminado al abono de la subvención.

Visto que por parte de la Entidad Local se ha procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en el Acta de Inicio y Comprobación de Replanteo, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Ayuntamiento interesado, en tiempo y forma de requerimiento, ha procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto que obra en el expediente.



Visto que si bien la documentación presentada ha de atender a modelos normalizados, al referirse a certificados y/o informes de actuaciones ya ejecutadas han sido ligeramente adaptados por el Ayuntamiento en su redacción, considerándose suficientes para ser aceptados al no suponer en ningún caso modificaciones sustanciales respecto al texto de los modelos aprobados en su normativa reguladora.

Considerando que para la adopción de la resolución no se hace preciso dictamen de la Comisión Informativa así como lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA) así como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada ab initio Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los arts. 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno en virtud del artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Diputación de Málaga, el Diputado Delegado que suscribe, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la actuación “**Acondicionamiento de Centro Ocupacional en Barriada Río Bermuza**”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019-EMPLEO ESTABLE) y abonar la subvención de costes de materiales, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA OBRA O	MANO DE OBRA	MATERIALES	COSTE
--------------------	--------------	------------	-------

SERVICIO							TOTAL
MUNICIPIO	OBRA O SERVICIO	SEPE	Costes Laborales Entidad	Convenio J.J.AA.-Diputación	Diputación (aportación voluntaria)	Material Entidad	TOTAL PROYECTO
CANILLAS DE ACEITUNO	Acondicionamiento de Centro Ocupacional en Barriada Río Bermuza	32.298,15	715,54	14.534,16	1.614,91	0,00	49.162,76

Segundo.- Transferir a la Entidad Local los importes indicados en la tabla anterior, correspondientes al 45% del coste de materiales conforme al Convenio Junta de Andalucía-Diputación, así como al 5% de la aportación voluntaria de Diputación, en régimen de pago anticipado, imputando los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- A la A.P.2020/2305/2413/7620804, Proyecto de gasto 2020.2.2413.1, "Materiales PFEA Convenio 2019-2020", la cantidad de **14.534,16 euros**.
- A la A.P. 2020/2305/2413/7620805 "Materiales PFEA Convenio 2019-2020 Aportación voluntaria", Proyecto de gasto 2020.2.2413.2, la cantidad de **1.614,91 euros**.

Tercero.- Manifiestar que en cuanto a la ejecución y justificación de la actuación se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1327/2020, de 10 de junio, siendo obligaciones de la Entidad beneficiaria para cada una de las actuaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

2. Gastos a cargo de la Entidad beneficiaria

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo **MODELO 4**.

3. Obligaciones para ejecución de obras.



Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 1 y 2 deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

3.1 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

3.2 Certificaciones de obras

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

3.3 Modificación de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la **aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste**, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

3.4 Acta de Reconocimiento y Comprobación de obra ejecutada por Administración

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

3.5 Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución.

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a fecha **30 de septiembre de 2020**, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

3.6 Justificación de las actuaciones



La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a **30 de noviembre de 2020**, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Para ello la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 8.-** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 11.-** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 9.-** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 10.-** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.



- **MODELO 11:** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

4 Reintegros

4.1 Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

4.3 Incumplimiento de plazos

4.3. A.- Incumplimiento del plazo de ejecución

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites: a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

4.3. B.- Incumplimiento del plazo de justificación

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).



D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

4.3. C.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

4.4.- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la Normativa del Programa

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5 Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Cuarto.- Que el acuerdo adoptado se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Fomento de empleo Agrario de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifiquen a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Agrario y el correspondiente documento contable (ADO 920200006705) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3afd79ee7d12e17c11a0b6ac76cf75f2446da3af

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_000000000000000000004288044

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/11/2020 9:58:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3afd79ee7d12e17c11a0b6ac76cf75f2446da3af

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf